



Síntesis

Diagnóstico de situación  
del **trabajo infantil**  
y **SUS peores formas**

en **Costa Rica**



## **Síntesis**

# **Diagnóstico de situación del trabajo infantil y sus peores formas en Costa Rica**

### **Proyecto**

"Fomento de una cultura de cumplimiento en materia laboral"  
No. ATN/SF-10219-RG

### **Componente**

"Desarrollo de una Hoja de Ruta para hacer de Centroamérica,  
Panamá y República Dominicana una Zona Libre de Trabajo Infantil"  
Etapa 1

---

La presente publicación ha sido elaborada por el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), con las aportaciones y aprobación del Ministerio de Trabajo, las organizaciones de trabajadores y empleadores del país, organizaciones de la sociedad civil y otros organismos internacionales.

Esta publicación ha sido posible gracias al financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través de la cooperación técnica regional ATN/SF-10219-RG, "Fomento de una Cultura de Cumplimiento en Materia Laboral", en apoyo a la implementación del Libro Blanco "La Dimensión Laboral en Centroamérica y la República Dominicana, Construyendo sobre el Progreso: Reforzando el Cumplimiento y Potenciando las Capacidades", y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

Su contenido no refleja necesariamente las opiniones o políticas de los organismos antes citados o de sus países miembros, y la mención en la misma de marcas registradas, productos comerciales u organizaciones no implica que los organismos mencionados los aprueben o respalden.

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos no implican juicio alguno por parte de las organizaciones mencionadas sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

---

# Contenido

<b>Siglas</b>	<b>5</b>
<b>Introducción</b>	<b>7</b>
<b>1. Análisis de situación y tendencias del trabajo infantil y sus peores formas en Costa Rica</b>	<b>9</b>
1.1. Magnitud y caracterización del trabajo infantil	9
1.2. Caracterización y tendencias del trabajo peligroso	10
1.3. Caracterización y tendencias de las formas incuestionablemente peores de trabajo infantil	11
<b>2. Adecuación del marco legislativo y normativo a los compromisos internacionales</b>	<b>13</b>
2.1. Trabajo infantil	13
2.2. Trabajo peligroso	14
2.3. Formas incuestionablemente peores de trabajo infantil	14
<b>3. Políticas, planes y programas sobre trabajo infantil</b>	<b>17</b>
3.1. Plan Nacional de Desarrollo	17
3.2. Niñez y adolescencia	17
3.3. Trabajo infantil y trabajo peligroso	18
3.4. Formas incuestionablemente peores de trabajo infantil	19
<b>4. Intervenciones relevantes. Buenas prácticas</b>	<b>23</b>
<b>5. Capacidad institucional de los constituyentes de la OIT</b>	<b>25</b>
5.1. Espacios de coordinación interinstitucional	25
5.2. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	27
5.3. Empresas y organizaciones de empleadores	28
5.4. Organizaciones de trabajadores	28
5.5. Otras instituciones	28

<b>6. Percepción social y participación de la sociedad civil</b>	<b>31</b>
6.1. Los medios de comunicación	31
6.2. Las organizaciones de la sociedad civil	31
6.3. Tolerancia social frente al trabajo infantil y la explotación sexual comercial	32
<b>7. Generación de conocimiento</b>	<b>35</b>
<b>8. Mecanismos de medición y seguimiento</b>	<b>37</b>
8.1. Mecanismos de seguimiento y medición de la explotación sexual comercial	37
<b>9. Conclusiones y recomendaciones. Bases para el diseño de la Hoja de Ruta</b>	<b>39</b>
<b>Bibliografía</b>	<b>45</b>

# Siglas

ASI	Anti Slavery International
CCSS	Caja Costarricense del Seguro Social
CEFEMINA	Centro Feminista de Información Acción
CNA	Código de la Niñez y la Adolescencia
CNNA	Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia
COMMCA	Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica
CONACOES	Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes
COSECODENI	Coordinación de las Organizaciones Sociales para la Defensa de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia
DNI	Defensa de los Niños Internacional
EDNA	Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en Costa Rica
EHPM	Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples
FUNDECOCA	Fundación Unión y Desarrollo de las Comunidades Campesinas
IMAS	Instituto Mixto de Ayuda Social
INA	Instituto Nacional de Aprendizaje
INEC	Instituto Nacional de Estadística y Censos
IPEC	Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil
MEP	Ministerio de Educación Pública
MIDEPLAN	Ministerio de Desarrollo Económico y Planificación
MTSS	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
OATIA	Oficina de Atención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Adolescente Trabajador
OIM	Organización Internacional de las Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONG	Organización no Gubernamental
PANI	Patronato Nacional de la Infancia
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PRIDENA	Programa Interdisciplinario de Estudios y Acción Social de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia

RSE	Responsabilidad Social Empresarial
SIPO	Sistema Información Población Objetivo
SISCESCO	Sistema para el Seguimiento de Casos de Explotación Sexual Comercial
SNPI	Sistema Nacional de Protección Integral
SSESC	Sistema de Seguimiento de Casos de Explotación Sexual Comercial
UCCAEP	Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones de la Empresa Privada
UCR	Universidad de Costa Rica
UETI	Unidad para la Erradicación del Trabajo Infantil
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNIPRIM	Unión de Instituciones Privadas de Atención a la Niñez

# Introducción

En este documento se resumen los resultados del “Diagnóstico de situación del trabajo infantil y sus peores formas en Costa Rica”, realizado en 2008 y que corresponde a la Etapa 1 del componente “Desarrollo de una Hoja de Ruta para hacer de Centroamérica, Panamá y República Dominicana una Zona Libre de Trabajo Infantil”. Este componente forma parte del Proyecto Fomento de una Cultura de Cumplimiento en Materia Laboral del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la OIT, solicitado por los Ministerios de Trabajo de la región.

El estudio se desarrolló con el propósito de determinar el nivel de avance de los esfuerzos orientados a combatir el trabajo infantil y delinear la ruta que permita al país alcanzar las dos metas establecidas en la Agenda Hemisférica para Generar Trabajo Decente<sup>1</sup>: eliminar las formas inquestionablemente peores de trabajo infantil para el año 2015, y eliminar el trabajo infantil en su totalidad para el año 2020. El ámbito en el cual se circunscribe este diagnóstico es el trabajo infantil y sus peores formas. Cabe anotar que, debido a la escasa información sobre algunas de ellas, se ha enfatizado en las problemáticas de la explotación sexual comercial y la trata con estos fines.

---

<sup>1</sup> OIT: *Trabajo decente en las Américas: Una agenda hemisférica, 2006-2015*. Informe del Director General presentado en la XVI Reunión Regional Americana. Brasilia, 2006.



# 1

## **Análisis de situación y tendencias del trabajo infantil y sus peores formas en Costa Rica**

### **1.1. MAGNITUD Y CARACTERIZACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL**

A la fecha se cuenta únicamente con tres Encuestas de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM) oficiales que han incluido un módulo sobre el tema: en 1994, 1998 y en 2002. Todas ellas emplean metodologías distintas, lo cual no permite hacer un análisis comparativo. La EHPM de 2002<sup>2</sup> es la fuente más reciente que ofrece datos específicos sobre la magnitud e incidencia del trabajo infantil. Por su parte, el censo escolar del Ministerio de Educación Pública (MEP) viene incluyendo esta dimensión entre las preguntas que se realizan a los centros educativos y se dispone de información relativa a 2007, aunque la fiabilidad de esta información es menor por la forma en la que se recoge.

Con base en los resultados de la encuesta de 2002, se estima que en ese año en Costa Rica trabajaban un total de 113.523 niños, niñas y adolescentes de entre 5 y 17 años, que representan el 10,2% del total de este grupo de edad. La tasa de trabajo infantil y adolescente es mayor para los hombres que para las mujeres (14,3% y 5,8%, respectivamente), y la incidencia es casi 3 veces mayor entre residentes rurales que urbanos (15,5% y 5,9%, respectivamente).

De acuerdo con la encuesta, a medida que la edad aumenta, la probabilidad de trabajar se incrementa. De hecho, un 43%, es decir, 49.229 niñas y niños son menores de 15 años (edad mínima para acceder al empleo según la legislación costarricense), y el 57% se concentra entre los 15 y 17 años. Esto puede verse en la tasa de participación por edades que, entre los hombres es de un 4,1% de 5 a 9 años, un 12,8% de 10 a 14 y un 38,7% entre los varones de 15 a 17 años. Por su parte, el 2,2% de las niñas de 5 a 9, el 4,2% de las niñas de entre 10 y 14 años y el 17,2% de las adolescentes de 15 a 17 años de edad son trabajadoras.

La mitad de la fuerza de trabajo infantil y adolescente pertenece a la región central. En cuanto a sectores de actividad, el sector agrícola y silvícola concentra la mayor parte del trabajo infantil y adolescente (43%), seguido por las actividades laborales desempeñadas en el sector comercio y reparación de vehículos y enseres.

El 45,5% de las y los trabajadores infantiles pertenecen a hogares pobres (22,8% a hogares en pobreza extrema), sin que su aporte económico se traduzca en un aumento significativo de los ingresos familiares ni en una reducción de los índices de pobreza del país.

<sup>2</sup> IPEC/ SIMPOC: *Síntesis de los resultados de la encuesta de trabajo infantil y adolescente en Costa Rica*. OIT, San José, 2004.

En relación con las motivaciones y los tipos de trabajo, la gran mayoría trabaja para ayudar en los gastos del hogar o en el negocio familiar (48,9%) o para cubrir gastos personales y pagar estudios (26%); cerca de un 9% trabaja para aprender un oficio y sólo un 3,3% trabaja por diversas incompatibilidades con el sistema educacional. Un 13% menciona otras razones. Por otro lado, se concluye que el 43,7% de niños, niñas y adolescentes trabajadores realizan un trabajo familiar no remunerado, un 40% trabajo remunerado y más del 11% un trabajo independiente.

Quienes tienen una mayor remuneración son las personas adolescentes de entre los 15 y 17 años, que laboran durante más horas. Su salario promedio alcanzaba a US\$ 130 mensuales, representando apenas un 60% del salario mínimo establecido para junio del año 2002. Quienes tienen entre 10 y 14 años reciben en promedio US\$ 58 mensuales, equivalentes a un 27% del salario mínimo, y en el grupo de entre los 5 y los 9 años reciben sólo US\$ 15.

En cuanto a la incompatibilidad de trabajar y estudiar, los resultados de la EHPM revelan que el nivel de deserción de los niños, niñas y adolescentes que trabajan es de un 44,1%, a diferencia del 6,9% de la población en edades entre los 5 y 17 años desocupada. Igualmente, el nivel de rezago es significativamente mayor con un 51,7% y un 26,6%, respectivamente. Se observa, además, que estos niveles aumentan con la edad, llegando a alcanzar un nivel de deserción del 62,5% en las edades de 15 a 17 años, en comparación con el 3,3% en las personas de entre 5 y 9 años de edad. Se observa también una mayor deserción en el caso de los hombres (un 47,1%) que en las mujeres (36,3%). El censo escolar de 2007 cifra en 26.513 los niños, niñas y adolescentes que estudian y trabajan o desertaron del sistema escolar por trabajar.

Después de 2002, la EHPM no ha incluido esta información. Sin embargo, el censo escolar sí viene midiendo este fenómeno desde el año 2002 y de sus datos se deriva que en el período 2002–2007, ha disminuido el número de niños y niñas que estudian y trabajan. En 2002, un 5,4% (32.066) de los y las estudiantes en educación formal fueron reportados como niños y niñas que estudian y trabajan, mientras que para 2007 esta cifra disminuyó al 2,5% (21.487). Esta disminución se da principalmente en las escuelas nocturnas (del 26,7% en el año 2002 al 13,6% en el año 2007, del total de alumnos que estudian y trabajan en educación regular)<sup>3</sup>.

## 1.2. CARACTERIZACIÓN Y TENDENCIAS DEL TRABAJO PELIGROSO

El volumen de niños y niñas que se encuentran trabajando por debajo de la edad permitida por ley es algo superior a los 49.200. La encuesta revela que un 42,3% de las personas adolescentes trabajadoras (entre 15 y 17 años) tienen jornadas superiores a las permitidas por ley, llegando hasta 46 y 59 horas semanales. Por otro lado, si bien casi todas las personas menores de edad que trabajan tienen jornadas diurnas (91%), cerca de 1.890 (2%) se emplean en jornadas nocturnas aun cuando la legislación lo prohíbe. De acuerdo con estas cifras, aproximadamente 76.300 niños, niñas y adolescentes se encuentran trabajando bien por debajo de la edad mínima para poder hacerlo, bien durante más horas de las permitidas. De éstos, el 30,2% son mujeres y el 69,8% hombres; el 32,3% son residentes urbanos y el 67,7% residentes rurales.

<sup>3</sup> Ministerio de Educación: *Alumnos que estudian y trabajan en educación regular, años 2002-2004 y 2007*, cuadro estadístico facilitado por el Departamento de Estadística, San José, 2008.

Cabe señalar que existe un gran riesgo de subregistro en estos datos, ya que la EHPM considera niños, niñas y adolescentes trabajadores únicamente a aquellos que en la entrevista declararon haber trabajado un mínimo de una hora durante la semana anterior a la encuesta, y únicamente en la producción de bienes o servicios económicos según la definición del sistema de cuentas nacionales de las Naciones Unidas. Esta definición excluye por tanto a la población infantil que no tiene trabajo y busca, la participación de personas menores de edad en actividades no económicas (por ejemplo, las tareas para el mantenimiento doméstico como limpieza, decoración, etc.) y las formas incuestionablemente peores de trabajo infantil. Por otro lado, tampoco se pueden identificar claramente las personas adolescentes que se encuentran realizando actividades peligrosas.

En cuanto a la magnitud del trabajo doméstico, la encuesta revela que del total de niños, niñas y adolescentes de entre 5 y 17 años, el 48,8% declararon tener que encargarse de algún oficio doméstico en su propio hogar tal como cuidar a hermanos menores, cocinar, lavar, planchar o limpiar la casa. La realización de actividades domésticas es más frecuente entre las mujeres (58,3%) que en los hombres (39,7%)<sup>4</sup>. Calculando un promedio de entre 2 y 4 horas diarias dedicadas a estas tareas, se obtendría que un 4,5% de los niños, niñas y adolescentes en Costa Rica, es decir, 55.000, dedican por lo menos este mínimo de tiempo a los quehaceres domésticos (el 7,5% para el grupo de niñas y adolescentes mujeres, y el 1,6% para los hombres). De ellos, solamente el 55% acude a la escuela. Por su parte, el censo escolar de 2007 pone de manifiesto este hecho al señalar que el 45,3% de las niñas y el 10,2% de los niños que estudian y trabajan se dedican a actividades domésticas<sup>5</sup>.

Por otra parte, estas diferencias van más allá de lo estrictamente numérico, reflejándose además en las condiciones diferentes en que se realizan estas tareas para uno u otro sexo: "La situación de las niñas y adolescentes se ve agravada aún más, por el hecho de que, en muchas ocasiones, desempeñan una doble jornada repartida entre el trabajo remunerado (dinero o en especie) y las tareas domésticas en su propio hogar por las que son consideradas como inactivas..."<sup>6</sup>. Entre otras consecuencias, esta doble jornada impide además la asistencia a la escuela o colegio. Si bien no se puede considerar que todo el trabajo doméstico sea peligroso, sí se convierte en tal cuando excluye del sistema educativo a las personas menores de edad y les priva de otros derechos fundamentales.

### 1.3. CARACTERIZACIÓN Y TENDENCIAS DE LAS FORMAS INCUESTIONABLEMENTE PEORES DE TRABAJO INFANTIL

Existen pocos datos sobre la magnitud y dimensión del problema de las formas incuestionablemente peores de trabajo infantil. Sin embargo, en los últimos diez años se ha priorizado el trabajo en el tema de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y de la trata con fines de explotación sexual comercial. Se han llevado a cabo múltiples esfuerzos por caracterizar estas dos formas de explotación. Los estudios sobre las zonas de mayor incidencia ligadas al fenómeno dan cuenta de que éste se observa en áreas de frontera, puertos, puntos de desarrollo turístico y grandes concentraciones urbanas.

<sup>4</sup> IPEC/SIMPOC: *Síntesis de los resultados de la encuesta de trabajo infantil y adolescente en Costa Rica*. OIT, San José, 2004, pág. 3.

<sup>5</sup> Ministerio de Educación: *Tipo de trabajo de niños y niñas que estudian y trabajan en 1 y 11 ciclos (al 23 de julio de 2007)*, cuadro estadístico facilitado por el Departamento de Estadística, San José, 2008.

<sup>6</sup> Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: *Plan Nacional para la Prevención, Eliminación Progresiva del Trabajo Infantil y la Protección de la Persona Adolescente Trabajadora*, MTSS, Oficina de la Primera Dama, San José, 1998.

Las víctimas de explotación sexual y de trata con esos fines son mayoritariamente niñas y adolescentes mujeres, aunque se sabe de la existencia de niños y adolescentes hombres. Se ha determinado que existe una conexión entre la actividad turística y la explotación sexual; y que entre los factores de riesgo se encuentran los siguientes: expulsión del núcleo familiar consecuencia de las condiciones de pobreza y situaciones de abuso sexual intrafamiliar previo al comercio sexual, algunas de las cuales también expulsan del hogar a las víctimas<sup>7</sup>. Los explotadores son principalmente hombres nacionales (en su mayoría) y extranjeros. Es importante subrayar que este fenómeno debe enmarcarse dentro del sistema patriarcal y que "actúa en un sistema socioeconómico y político que basa su accionar en la mercantilización del otro"<sup>8</sup>, entre otros aspectos.

Por otro lado, Costa Rica es un país de origen, tránsito y destino de trata de personas, entre las cuales están niños, niñas y adolescentes que se explotan con fines de comercio sexual y trabajo forzoso<sup>9</sup>. Las mujeres y las niñas vienen de Nicaragua, República Dominicana y Colombia, entre otros países; el destino de las víctimas es principalmente Estados Unidos, México, Canadá y Europa. Además, existe la trata interna de zonas rurales hacia las zonas turísticas u otras zonas donde se concentra la explotación sexual. Algunas personas menores de edad costarricenses han sido llevadas a Japón, Estados Unidos y otros destinos. También, se cree que los niños y adolescentes hombres son tratados con fines de explotación laboral en la pesca y la construcción, y las mujeres para el servicio doméstico<sup>10</sup>.

No se cuenta con datos estadísticos sobre estas formas incuestionablemente peores, aparte de las características ya citadas. Tampoco se sabe sobre la esclavitud, el trabajo forzoso, la servidumbre, la utilización de personas menores de edad en actividades ilícitas y la trata con otros fines aparte de los señalados. Dado que Costa Rica no tiene ejército, no existe el reclutamiento militar; la policía únicamente incorpora a sus diversos cuerpos a personas mayores de edad, por lo cual se presume que no existe esta forma de explotación.

---

<sup>7</sup> IPEC: *Explotación sexual comercial de personas menores de edad en Costa Rica*. OIT, San José, 2002, pp. 36-37.7

<sup>8</sup> IPEC/WEM: *Explotación Sexual Comercial y Masculinidad. Un estudio regional cualitativo con hombres de la población general*. OIT, San José, 2004, pág. 49.

<sup>9</sup> Departamento de Estado: *Trafficking in Persons Report*, 2008. Gobierno de los Estados Unidos de América. 2008, pág. 100.

<sup>10</sup> *Ibid.*

## 2

# Adecuación del marco legislativo y normativo a los compromisos internacionales

En Costa Rica se han realizado importantes esfuerzos para armonizar la legislación nacional a los instrumentos de derecho internacional, en cumplimiento de los compromisos adquiridos para la erradicación del trabajo infantil, así como de sus peores formas, tomando como referente los Convenios núms. 138 y 182, sus respectivas Recomendaciones y la Convención sobre los Derechos del Niño.

## 2.1. TRABAJO INFANTIL

Además de las normas constitucionales y los tratados internacionales, todo lo relativo al trabajo infantil se encuentra regulado en el Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA)<sup>11</sup> y, supletoriamente, en el Código de Trabajo<sup>12</sup>.

El CNA, en su Capítulo VII, contiene el Régimen Especial de Protección al Trabajador Adolescente, que estipula la prohibición absoluta del trabajo de persona menores de 15 años (Art. 92). Las personas adolescentes trabajadoras gozan de los mismos derechos que las personas adultas, los cuales son irrenunciables. Además, se debe respetar su derecho al estudio, la jornada no debe sobrepasar las seis horas diarias ni las treinta y seis semanales y está prohibido el trabajo nocturno, entre otros aspectos. Hasta el año 2006, la educación era gratuita y obligatoria hasta noveno grado, y desde ese año se extiende hasta la enseñanza diversificada. De aquí que la autorización al trabajo de personas adolescentes en edad escolar obligatoria genere diversas tensiones entre trabajo infantil y educación.

El CNA consagra el derecho al trabajo de las personas adolescentes mayores de 15 años, con las restricciones que impone ese mismo cuerpo legal (Art. 78). Asimismo, la Ley General de la Persona Joven<sup>13</sup> se refiere al derecho al trabajo de las personas jóvenes, considerando como tales a las que tienen entre 12 y 35 años, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes en beneficio de niños y adolescentes (Arts. 2 y 4 inc. c). Por su parte, la Ley General de Protección a la Madre Adolescente estipula que uno de los fines del Consejo Interinstitucional de Atención a la Madre Adolescente es facilitar su incorporación al trabajo remunerado (Art. 4 inc. e)<sup>14</sup>, y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) crear una bolsa especial de empleo especial para las madres mayores de 15 años (Art. 12 inc. d).

<sup>11</sup> Código de la Niñez y la Adolescencia, N° 7739 de 6 de enero de 1998. La Gaceta, N° 26 de 6 de febrero de 1998.

<sup>12</sup> Código de Trabajo de Costa Rica, Ley N° 2 de 26 de agosto de 1943.

<sup>13</sup> Ley General de la Persona Joven, N° 8261 de 2 de mayo de 2002. La Gaceta N° 95 de 20 de mayo de 2002.

<sup>14</sup> Ley General de Protección a la Madre Adolescente, n° 7735 de 19 de diciembre de 1997. La Gaceta N° 12 de 19 de enero de 1998.

### Cuadro 1

Costa Rica: ratificación de los principales instrumentos de derecho internacional sobre trabajo infantil y sus peores formas

Instrumento	Fecha
Convención sobre los Derechos del Niño	21/08/1990
Protocolo CDN relativo a la participación de niños en conflictos armados	24/01/2003
Protocolo CDN relativo a la venta, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	09/04/2002
Convenio núm. 138	11/06/1976
Convenio núm. 182	10/09/2001
Convención Interamericana sobre el tráfico internacional de menores	22/05/2001
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños	09/09/2003
Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	04/04/1986
Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer	05/07/1995

Fuente: IPEC: *Visión regional de las legislaciones de Centroamérica, Panamá y República Dominicana en materia de trabajo infantil*, OIT, Segunda edición, San José, 2007.

distinto al trabajo doméstico adulto, y una serie de garantías que aseguren la aplicación del régimen de protección especial del CNA.

### 2.3. FORMAS INCUESTIONABLEMENTE PEORES DE TRABAJO INFANTIL

En los últimos diez años se ha producido un avance significativo en el campo jurídico en materia de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. En el año 1999, entró en vigencia la Ley contra la Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad<sup>18</sup>, fruto del trabajo de las organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas que formaban parte de la Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en Costa Rica (CONACOES). Dicha normativa reformó el Código Penal en su Título III sobre los "Delitos Sexuales". Uno de los grandes avances que sin duda representa esta ley es que por primera vez se reprime como delito la conducta de pagar o prometer pagar con dinero, ventajas

### 2.2. TRABAJO PELIGROSO

El Art. 94 del CNA se refiere a las labores prohibidas para las personas adolescentes; y el Reglamento para la contratación laboral y condiciones de salud ocupacional de las personas adolescentes<sup>15</sup> contiene un listado exhaustivo de las labores absolutamente prohibidas y aquellas permitidas con restricciones.

Por otro lado, a raíz de la ratificación del Convenio núm. 182, el país inicia en el año 2002 el proceso de determinación de los trabajos peligrosos, que culmina con la elaboración del proyecto de ley que contiene el respectivo listado, el cual se encuentra en la Asamblea Legislativa a la espera de su estudio y aprobación desde el año 2005<sup>16</sup>. También se encuentra en corriente legislativa una reforma al CNA para fortalecer la protección de los derechos de las personas adolescentes en el trabajo doméstico<sup>17</sup>, que pretende contar con una definición de trabajo adolescente doméstico,

<sup>15</sup> Reglamento para la contratación laboral y condiciones de salud ocupacional de las personas adolescentes, N° 29220-MTSS de 30 de octubre de 2000, publicado en La Gaceta N° 7 de 10 de enero de 2001.

<sup>16</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica, Proyecto de Ley "Prohibición del Trabajo Peligroso e Insalubre para Personas Adolescentes Trabajadoras", Expediente N° 15.929.

<sup>17</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica, Proyecto de Ley "Reforma del Código de la Niñez y la Adolescencia, Protección de los Derechos de las Personas Adolescentes en el Trabajo Doméstico", Expediente N° 15.895.

<sup>18</sup> Ley contra la Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad, N° 7899 de 17 de agosto de 1999.

económicas o de otra naturaleza a personas menores de 18 años. También es un avance el hecho de que se castigue como delito la producción de pornografía donde se utiliza la imagen de personas menores de edad y se configura como un delito específico la exhibición de material pornográfico a niños, niñas y adolescentes.

Luego de la entrada en vigencia de esta norma, desde la Comisión Nacional y con la asistencia técnica de varias instancias y el IPEC se continuó con las acciones de divulgación y análisis del impacto de dicha normativa; y tras constatar la necesidad de reforzar la legislación penal, se impulsó desde el año 2003 un nuevo proyecto de ley para reformar la ley penal con el objetivo de fortalecer las reformas logradas y de esta manera contribuir con la reducción de los niveles de impunidad y ampliar las garantías de las víctimas. Es así como se logró la aprobación de la Ley de Fortalecimiento de la lucha contra la explotación sexual de las personas menores de edad<sup>19</sup>. Esta ley, además de crear el delito de tenencia de material pornográfico, incluye modificaciones a algunos tipos penales relativos a las circunstancias agravantes, y se incluyen elementos del tipo dirigidos a una mayor tutela de los bienes jurídicos protegidos. Además, tiene el mérito y el acierto de incluir reformas al Código Procesal Penal para lograr procesos penales acordes a la realidad de las víctimas y mayor acceso a la justicia pronta y cumplida.

Otro avance importante lo constituyó la reforma a los artículos 14 y 15 del Código de Familia No. 5476, artículo 38 del Código Civil, 176, 177, 181 del Código Penal, Ley N° 4573 y derogatoria de los artículos 19 del Código de Familia, 92 y 384 del Código Penal sobre el matrimonio de personas menores de 15 años<sup>20</sup>, con lo cual se prohibió el matrimonio con personas menores de 15 años, que era una forma de esconder las situaciones de explotación sexual u otras formas de agresión.

En lo que respecta a la trata de personas, la tipificación del CP no estaba acorde con el "Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños", al no contemplar todos los fines de explotación y no sancionar la trata interna. En el mes de febrero de 2009, la Asamblea Legislativa aprobó la "Ley de protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, reformas y adición al Código Procesal Penal y al Código Penal", que contiene una nueva tipificación de la trata de personas, la cual subsana los defectos antes señalados y establece reglas específicas de protección a víctimas del delito de trata de personas. Asimismo, se han elaborado dos protocolos específicos para la atención de personas menores de edad víctimas de trata: el Protocolo del PANI para la atención de situaciones de trata (2007) y el Protocolo para la repatriación de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata (2007).

Someter a una persona a esclavitud y servidumbre está prohibido por la Constitución Política (Art. 20) y tipificado en el Código Penal (Arts. 189 y 374 CP). Además, la reciente reforma del CP antes mencionada introduce el delito de trata con fines de explotación laboral, esclavitud prácticas análogas a la esclavitud, trabajos o servicios forzados, matrimonio servil, mendicidad, entre otros fines.

La Constitución Política proscribe el ejército; sin embargo, podrán organizarse fuerzas militares por convenio continental o para la defensa nacional, siempre subordinadas al poder civil (Art. 12). En el texto no hay referencia relativa a la edad de las personas que podrán reclutarse para tales fuerzas, sin embargo al estar sujetas al poder civil, debería aplicarse únicamente a las mayores

<sup>19</sup> Ley de Fortalecimiento de la lucha contra la explotación sexual de las personas menores de edad, N° 8590 de 30 de agosto de 2007.

<sup>20</sup> Ley N° 8571 de 8 de febrero de 2007, La Gaceta N° 43 de 1 de marzo de 2007.

de 18 años. Por otra parte, la Ley General de Policía<sup>21</sup> establece, entre los requisitos para ingresar al servicio de policía, ser mayor de 18 años (Art. 59 inc. b).

Finalmente, en cuanto a la utilización de personas menores de edad para la realización de actividades ilícitas, la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado y actividades conexas<sup>22</sup> agrava la pena de los delitos relacionados con la producción, fabricación, industrialización, preparación, entre otras conductas, de sustancias que puedan utilizarse como precursores o químicos esenciales en el procesamiento de drogas de uso ilícito, cuando se utilice "a menores de edad" (Art. 77 inc. c). El Código Penal, por su parte, tipifica el delito de explotación de incapaces (Art. 237), con el cual se sanciona a "quien con ánimo de lucro y abusando de las necesidades, pasiones e inexperiencias de un menor (...) lo induzca a realizar un acto que importe efectos jurídicos perjudiciales a él o a un tercero".

---

<sup>21</sup> Ley General de Policía, N° 7410 de 20 de mayo de 1994.

<sup>22</sup> Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no Autorizado y Actividades Conexas, N° 8204, de 2 de diciembre de 2001.

# 3

## Políticas, planes y programas sobre trabajo infantil

### 3.1. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

El Plan de Nacional de Desarrollo (PND) es el máximo instrumento de planificación para el desarrollo de la gestión gubernamental. Cuando se formuló, no estaba expresamente reflejado el tema del trabajo infantil y sus peores formas como parte de las prioridades del gobierno. Sin embargo, se están realizando esfuerzos desde los diferentes espacios interinstitucionales para incorporar los distintos planes nacionales al PND. Actualmente, el Plan nacional contra la explotación sexual comercial ya está totalmente integrado<sup>23</sup> y se está avanzando con el Plan contra la trata, donde se han logrado acuerdos políticos, y se están realizando acciones para adecuar al Plan Nacional y su modelo de planificación, estrategias, metas e indicadores de los Planes específicos.

### 3.2. NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

#### Agenda Nacional para la Niñez y Adolescencia 2000-2010

Fue elaborada por el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CNNA) e impulsada por la Presidencia de la República en el año 2000, que le otorgó carácter de directriz presidencial<sup>24</sup>. La Agenda pretende ser una manera de consolidar el Sistema Nacional de Protección del CNA, garantizar su continuidad y trascender los cambios de gobierno. Sin embargo, esta iniciativa no propició la formulación de una política nacional en niñez y adolescencia, lo cual no se ha logrado hasta el momento. Además, la Agenda decenal se ha diluido en otros instrumentos de política nacional y el seguimiento de compromisos internacionales. "Sin menoscabo de la efectividad de los propósitos que la animaron, es un instrumento que requiere de una profunda revisión y actualización, aspecto en el que no ha sido posible conciliar los puntos de vista de los actores gubernamentales y no gubernamentales"<sup>25</sup>. Actualmente, se está impulsando la formulación de una política integral, y no necesariamente la actualización de la Agenda.

<sup>23</sup> Oficio N° 794-08, de fecha 16 de diciembre de 2008, suscrito por el Ministro de Planificación Nacional y Política Económica, con el cual se aprobó la incorporación de la Acción Estratégica N° 3 "Programas de Prevención de la Violencia y el Delito dirigidos a Niñas, Niños y Jóvenes en Riesgo Social" en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2006-2010. Esta Acción Estratégica está referida al cumplimiento del Plan Nacional Contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (PNESC) 2008-2010, con la cual quedan expresamente incorporados los indicadores de cumplimiento de este plan en el Plan Nacional de Desarrollo.

<sup>24</sup> Directriz Presidencial N° 23, La Gaceta N° 145 de 28 de julio de 2000.

<sup>25</sup> UCR/UNICEF: VI Informe del Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en Costa Rica. A diez años del Código de la Niñez y la Adolescencia, UNICEF, San José, 2008, pág. 13.

### 3.3. TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO PELIGROSO

#### **Planes Nacionales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de la Persona Adolescente Trabajadora**

En 1998 el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora en Costa Rica<sup>26</sup> elaboró el primer Plan Nacional para la prevención y eliminación progresiva del trabajo infantil y la protección de la persona adolescente trabajadora, estructurado en cuatro áreas estratégicas: educación, salud, trabajo y familia, con compromisos concretos por parte de diferentes instituciones con competencias en estas áreas como el Ministerio de Educación Pública, el Ministerio de Salud, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).

Posteriormente, entró en vigor un segundo plan que se desarrollaría en el periodo 2005-2010. Los ejes de acción del Plan son:

- a) derecho al desarrollo integral y a la prevención del trabajo infantil y adolescente
- b) derecho a la protección contra la explotación económica, rescate y restitución de derechos
- c) derecho a la equidad, a la igualdad, a la no discriminación y aplicación de los principios generales de los derechos humanos
- d) derecho a participar en la toma de decisiones, opinar y contar con información pertinente en función de la etapa del ciclo de vida en que se encuentran
- e) derecho a la convivencia familiar, existencia de oportunidades y acceso a recursos para que padres y madres puedan asumir sus responsabilidades
- f) derecho a la salud integral y a proyectos de vida saludables
- g) derecho a la educación, al descanso, la recreación, a los deportes y a las actividades artísticas
- h) derecho a la protección integral.

Con la Administración Arias Sánchez (2006-2010) el Comité Directivo decide revisar y reformular el Segundo Plan Nacional con el fin de adecuarlo a las políticas vigentes. En 2007 se inicia un proceso de reformulación con la participación de todas las instituciones involucradas y dirigido a articular el Segundo Plan al PND y a la planificación institucional. El resultado fue un grupo de matrices que incluyen las actividades para los años 2008-2010 con indicadores y responsables. Como consecuencia, se logró un Plan Nacional alineado con el PND, pero no está claro hasta dónde se ha logrado en términos concretos la integración de éste a la planificación nacional. Lo preocupante es que se cuenta con el respaldo institucional, el contenido presupuestario correspondiente y los mecanismos de seguimiento y evaluación necesarios cuando las acciones del Plan se incluyan dentro de las matrices de planificación sectorial e institucional. A febrero de 2009 esta situación no ha sido definida y el Plan perderá vigencia en el año 2010.

---

<sup>26</sup> Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora en Costa Rica, Decreto Ejecutivo N° 25890 de 12 de marzo de 1997, modificado por Decreto Ejecutivo N° 27517 de 18 de diciembre de 1998.

### **Plan de Acción Intra-Inter-Trans-Sindical para la prevención y erradicación gradual del trabajo infantil 2006-2007**

El movimiento sindical "en pro de la prevención y eliminación gradual del trabajo infantil y protección a la persona adolescente trabajadora, declara un compromiso con el principio de corresponsabilidad nacional, para garantizar un presente y futuro a la niñez y adolescencia en el país, garante de sus derechos humanos"<sup>27</sup>. El plan define una serie de estrategias de acción relacionadas con la capacidad de gestión, la incidencia, el monitoreo, la comunicación, la generación de recursos y la incidencia política. El plan ya no está vigente, las actividades realizadas fueron muy puntuales y en la mayor parte de las ocasiones con el apoyo del IPEC.

### **Programa Nacional de Apoyo a la Microempresa (PRONAMYPE)**

Es un Departamento del MTSS desde donde se coordina la capacitación a padres y madres de trabajadores infantiles en el manejo de microempresas y se les otorga un crédito.

### **Aula Abierta**

Es un programa del Ministerio de Educación, por el cual se imparte educación primaria y secundaria a personas mayores de 14 años excluidas del sistema educativo y en riesgo de deserción mediante un sistema flexible que permite a cada estudiante avanzar a su ritmo.

### **Nuevas Oportunidades**

Programa del Ministerio de Educación que ofrece la opción de cursar la secundaria a adolescentes (de 15 a 18 años) excluidos del sistema educativo regular. Las asignaturas se cursan individualmente y los grupos son homogéneos (de acuerdo con su nivel).

## **3.4. LAS FORMAS INCUESTIONABLEMENTE PEORES DE TRABAJO INFANTIL**

### **Plan Nacional contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes 2008-2010**

El plan, diseñado por la Coalición del mismo nombre, busca crear una estructura que permita utilizar los recursos disponibles de forma efectiva a través de la coordinación y convergencia de acciones y proyectos que aborden esta problemática. Presenta tres componentes de acción: promoción-prevención, atención y procuración de justicia. Con éstos se pretende abordar de forma integral la problemática en lo que respecta a la prevención del delito, la protección a sus víctimas y la respectiva sanción a los tratantes.

El tema de trata de personas menores de edad no está explícito en el plan. Sin embargo, las personas menores de edad están incluidas porque cada institución actúa de acuerdo a sus competencias y a la población que atiende y en este está representado el sector niñez y adolescencia a través del PANI. En febrero de 2008 el Ministerio de Planificación aprobó el Plan Nacional contra la Trata en el seno del PND dentro del Sector de Seguridad y Lucha Contra la Violencia incluyendo tres objetivos. Para cada objetivo se formó una subcomisión y ya se está ejecutando gran parte del plan.

<sup>27</sup> CMTIC, CTRN, FAN, SEC: *Plan de Acción Intra-Inter-Trans-Sindical para la prevención y erradicación gradual del trabajo infantil 2006-2007*, San José, [http://white.oit.org.pe/ipec/documentos/planinersindical\\_cr.pdf](http://white.oit.org.pe/ipec/documentos/planinersindical_cr.pdf).

## **Plan Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes 2008-2010**

Este plan ha sido el resultado de un proceso impulsado por la CONACOES. Sus componentes son: promoción-prevención; atención; defensa y protección de derechos; y fortalecimiento organizacional. Una de sus fortalezas es que contempla la regionalización, lo que le permitirá hacer efectivo el cumplimiento de los objetivos a nivel local. Para ello se eligieron seis cantones prioritarios con base en criterios como índice de vulnerabilidad social, preeminencia de casos de explotación sexual comercial, que además coinciden con las zonas prioritarias para el gobierno en el tema de desarrollo. Fue llevado a la instancia política más importante, el Consejo de Gobierno, donde fue aprobado unánimemente el 18 de julio de 2007 e incorporado al PND.

Con relación a los mecanismos de monitoreo y evaluación del plan, al proponerse como política pública cuenta con mecanismos formales y oficiales para su monitoreo y evaluación en el marco del PND. Por otra parte, la CONACOES está en proceso de creación de un sistema de evaluación interno para monitorear las acciones del plan.

En el marco del Plan Nacional se estipula la creación de estrategias interinstitucionales de atención de víctimas, basadas en el Modelo Cíclico de Respuestas Articuladas<sup>28</sup> en los seis cantones prioritarios del plan. Con la implementación de este modelo, y en el marco de un programa de acción ejecutado por el PANI y CEFEMINA con el apoyo del IPEC, se han atendido en Costa Rica 300 personas menores de edad víctimas y en riesgo de explotación sexual comercial durante 2007 y 2008.

### **Modelo de Atención especializado. Programa Atención Integral de Niños, Niñas y Adolescentes en riesgo inminente y mayor condición de vulnerabilidad**

Para dar respuesta a la población en situación de riesgo inminente y en mayor condición de vulnerabilidad en el área metropolitana, el PANI creó el programa de Atención Integral. En 2007 pasó a denominarse Departamento de Atención Integral (DAI), y funciona las 24 horas. Cuenta, entre sus componentes, con un programa de atención en calle, un centro de encuentro y dos albergues transitorios. La población que se atiende presenta el siguiente perfil: explotación sexual comercial, permanencia en calle, consumo de drogas, estrategias de sobrevivencia.

### **Modelo de Atención. Modelo Cíclico de Respuestas Articuladas para la Atención de las Víctimas de Explotación Sexual Comercial**

El PANI acogió este modelo para la atención a víctimas, que a su vez es el modelo incorporado en el Plan Nacional contra la Explotación Sexual Comercial. Este modelo fue desarrollado en el marco del Proyecto Subregional contra la Explotación Sexual del IPEC y se está estableciendo en todos los países de la subregión. Este modelo se fundamenta en el enfoque de derechos de la niñez y adolescencia y moviliza la plataforma interinstitucional e intersectorial de servicios para la atención y garantía de derechos. Ha reportado un éxito en el 75% de las situaciones. Para fortalecer el proceso de aplicación de este modelo se han elaborado diversas herramientas o instrumentos que logren determinar la ruta y los procedimientos que se deben seguir: Protocolo del PANI para la atención de situaciones de explotación sexual comercial, Manual de atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial para el sector salud (2008).

<sup>28</sup> M.C. Claramunt: *El modelo cíclico de respuestas articuladas como estrategia para garantizar la protección integral de derechos, Explotación sexual comercial, Propuestas de trabajo para una atención integral a las personas menores de edad*, OIT, San José, 2005.

### **Comités de Estudio y Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente Agredido**

Fueron creados por el CNA (Art. 48). Su objetivo es valorar los resultados de las situaciones de abuso o maltrato que hayan sido detectadas en los centros de salud, realizar las investigaciones pertinentes y recomendar las acciones que se tomarán en resguardo de la integridad de la persona menor de edad. En su Reglamento<sup>29</sup> se establece su organización y funcionamiento y las responsabilidades de las instituciones involucradas. Deben conformarse en todos los niveles de salud, incluyendo las clínicas y hospitales privados.

### **Programa de Atención Integral a la Adolescencia (PAIA) de la CCSS**

Promueve la salud integral de la persona adolescente mediante el énfasis en la promoción del crecimiento y desarrollo y la prevención de los trastornos biopsico-sociales, a través de la acción de equipos interdisciplinarios y de un enfoque intersectorial.

---

<sup>29</sup> Reglamento para los Comités de Estudio de Niño, Niña y Adolescente Agredido, N° 30007-S de 17 de octubre de 2001.



# 4

## Intervenciones relevantes. Buenas prácticas

### Programa Avancemos

Es un programa de Transferencias en Efectivo Condicionadas incluido dentro del Plan Nacional de Desarrollo como parte de las acciones estratégicas del sector social y lucha contra la pobreza. Está dirigido a familias pobres o extremadamente pobres, con adolescentes en edad escolar, a quienes se les entrega una transferencia en efectivo con la condición, entre otras, de que mantengan a sus hijas e hijos adolescentes en el sistema educativo. Como parte de su justificación se señala la relación inversa que existe entre educación y pobreza y entre la temprana inserción en el mercado laboral y la realización del derecho a la educación. Uno de sus objetivos específicos es la reducción del trabajo adolescente; y en este aspecto está teniendo efectos positivos.

### Código de Conducta para la protección de los niños, niñas y adolescentes contra la explotación sexual comercial en viajes y turismo

En Costa Rica se han evidenciado manifestaciones de explotación sexual comercial de personas menores de edad y de trata interna con esos fines, relacionadas con el turismo. Por ello, las cámaras, asociaciones, empresas y otros grupos vinculados a industria turística han tomado una postura enérgica de cero tolerancia para no permitir que su infraestructura sea utilizada para promover el turismo sexual dirigido a explotar sexualmente a personas menores de edad<sup>30</sup>. Hasta el momento, el Código ha sido firmado por un número muy importante de hoteles (119), empresas de renta de autos (8), empresas operadoras de turismo (68), taxis (4), cámaras y asociaciones (19), centros educativos (5). La Cámara Costarricense de Hoteles, que agrupa más de 200 empresas de esta naturaleza, establece que la firma del código es un requisito para la afiliación.

### Programa de formación integral de adolescentes trabajadores

Es ejecutado por la Fundación Unión y Desarrollo de Comunidades Campesinas (FUNDECOCA) y está dirigido a 70 adolescentes trabajadores rurales de la Región Huetar Norte, utilizando la propuesta metodológica desarrollada en una experiencia previa por CEFEMINA, INA, MTSS y OIT. Su objetivo principal es el retiro de las personas adolescentes rurales de las labores peligrosas que realizan, a través de la formación integral: vocacional, formal y humana. Así, la *formación vocacional* está orientada a fortalecer la empleabilidad o el emprendedurismo de las personas adolescentes trabajadoras, en aras de proveerles herramientas para el acceso futuro a mejores empleos y/o al desarrollo de emprendimientos productivos propios.

<sup>30</sup> Programa de acción para combatir la trata de personas menores de edad con propósitos de explotación sexual comercial, protección de la niñez y adolescencia frente al turismo sexual (<http://www.protegiendoles.org/codigo.htm>).



## Capacidad institucional de los constituyentes de la OIT

### 5.1. ESPACIOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

#### Sistema Nacional de Protección Integral (SNPI)

Fue conformado por el CNA (Arts. 168 y siguientes) para garantizar la protección integral de los derechos de las personas menores de edad en el diseño de las políticas públicas y la ejecución de programas destinados a su atención, prevención y defensa. Está integrado por el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, las instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil representadas ante el Consejo, las Juntas de Protección a la Infancia y los Comités Tutelares de la Niñez y la Adolescencia.

- a. **Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CNNA).** Está adscrito al Poder Ejecutivo; es un espacio de deliberación, concertación y coordinación entre el Poder Ejecutivo, las instituciones descentralizadas del Estado y las organizaciones representativas de la comunidad relacionadas con la materia. Su competencia es asegurar que la formulación y ejecución de las políticas estén acordes con la política de protección integral de los derechos de las personas menores de edad (Art. 170 CNA). Uno de sus principales logros fue la formulación de la Agenda Nacional para la Niñez y Adolescencia 2000-2010 que, sin embargo, no logró ejecutarse en su totalidad. Actualmente está en proceso de elaboración de una Política Pública de Niñez y Adolescencia.

El tema del trabajo infantil no ha sido abordado de manera directa por el CNNA, pues ha sido competencia del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora en Costa Rica, el cual no tiene una vinculación formal con el CNNA. Esta situación provoca una dispersión de esfuerzos, pues lo deseable sería que el Comité Directivo fuera una comisión especial del CNNA, debido al carácter integral de este Consejo y sus competencias en materia de políticas integrales de niñez y adolescencia.

En lo que respecta a la explotación sexual comercial, la CONACOES sí es una comisión especial del CNNA al cual le rinde informes. En consecuencia, el CNNA ha estado muy activo en lo relativo a la política y las acciones dirigidas a erradicar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. La trata con esos fines también se incluye en el plan mencionado.

**b. Las Juntas de Protección a la Infancia.** Están adscritas al Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y actúan como órganos locales de coordinación y adecuación de las políticas públicas sobre niñez y adolescencia (Art. 179 CNA). Su integración y funciones están detalladas en el CNA y en la Ley Orgánica del PANI (LOPANI)<sup>31</sup>. Están conformadas por el PANI, la municipalidad del cantón, el sector educativo, la comunidad y una persona adolescente mayor de 15 años. Entre sus funciones están: promover el respeto a los derechos de las personas menores de edad; denunciar ante el Ministerio Público los delitos contra la niñez y la adolescencia; verificar, en la localidad, los requisitos y las condiciones de trabajo de los menores de edad que excepcionalmente requieran laborar; vigilar el desarrollo de las labores remuneradas que realicen los menores de edad en la comunidad. En la práctica estas instancias han sido ejecutoras de proyectos más que órganos locales de coordinación y adecuación de políticas públicas. Varias juntas han desarrollado proyectos relacionados con la explotación sexual comercial y, en menor medida, con trabajo infantil. Actualmente, como parte del proceso de descentralización del PANI y con el apoyo de UNICEF, se promueve el fortalecimiento de las juntas para que conformen Sistemas Locales de Protección (SLP) que, entre otros aspectos, prevengan las amenazas a los derechos de la niñez: abuso, maltrato, explotación sexual, trata, trabajo infantil, embarazo adolescente, discriminación, entre otras; y mejorar el nivel de vida de la población menor de edad.

**c. Comités Tutelares de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.** El CNA establece que son órganos de las asociaciones de desarrollo comunal que funcionarán en el marco de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad<sup>32</sup>. Entre sus funciones está velar por los derechos y las garantías de la población menor de edad en su comunidad. Están conformadas por tres a cinco representantes de la comunidad y "representan el nivel más desagregado de organización ciudadana para la vigilancia y exigibilidad de derechos en el ámbito comunal"<sup>33</sup>. En la práctica son instancias muy débiles, aunque la iniciativa del SLP, antes mencionada, pretende fortalecerlas.

### **Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora en Costa Rica**

Fue creada con la suscripción del Memorándum de Entendimiento entre el país y la OIT en 1996 y antes de la promulgación del CNA. Es un órgano adscrito al MTSS con desconcentración máxima<sup>34</sup>. Está integrada por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, Educación, Salud, el PANI, la CCSS, el INA, el INS, el IMAS, los empresarios, los trabajadores, las organizaciones no gubernamentales, los gobiernos locales y de algunos organismos de la cooperación interracial que participan en calidad de observadores. Su función principal es establecer la política nacional en materia de trabajo infantil. Su Secretaría Técnica General es coordinada por el MTSS a través de la Oficina de Atención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Adolescente Trabajador (OATIA). Si bien ha logrado la aprobación de dos planes nacionales, demuestra debilidades en su monitoreo, entre otras áreas. Asimismo, no ha logrado acoplarse al CNNA, por lo cual tiende a ser una instancia aislada.

<sup>31</sup> Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia, Ley N° 7648 de 9 de diciembre de 1996. Publicada en La Gaceta N° 245 del 20 de diciembre de 1996.

<sup>32</sup> Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad N° 3859 de 7 de abril de 1967.

<sup>33</sup> UNICEF/UCR. *V Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en Costa Rica 2005*. UNICEF, San José, 2005, pág. 213.

<sup>34</sup> Decreto N° 27517-MTSS de 9 de diciembre de 1998.

### **Red Local de Protección a la Niñez y la Adolescencia del Cantón Central de San José**

Se conformó en el año 2001, agrupa las representaciones locales de las distintas entidades estatales, y es coordinada por la Municipalidad de San José. Tuvo a su cargo la realización del primer registro de personas adolescentes que trabajan por cuenta propia, que manda realizar el CNA a todas las municipalidades (Art. 96) y que, sin embargo, pocas de ellas han cumplido. La Municipalidad de San José es la única que ha levantado la información respectiva en tres oportunidades.

### **Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas**

Fue creada en el año 2005<sup>35</sup> como un instrumento para proveer, definir, coordinar y ejecutar un plan de acción para la prevención, el combate, la sanción y la erradicación del tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, la protección de sus víctimas y el procesamiento judicial efectivo de los responsables. Está integrada por instituciones del Poder Ejecutivo y también podrán formar parte el Poder Judicial, la Defensoría de los Habitantes y la Asamblea Legislativa, en calidad de observadores, así como organismos internacionales y ONG nacionales. El Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública es el coordinador. Ha elaborado el Plan Nacional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. Asimismo, participó en la elaboración del Protocolo para la Repatriación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata.

### **Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial (CONACOES)**

Es la instancia máxima de coordinación de políticas públicas en materia de explotación sexual comercial a nivel nacional, y opera bajo la coordinación del PANI como comisión especial de trabajo del CNNA. La constituyen representantes de entidades públicas, ONG y organismos de cooperación internacional, en calidad de observadores. Uno de los logros más importantes de la CONACOES han sido todas las reformas en materia penal a propósito de la explotación sexual comercial, que han sido formuladas e impulsadas para su aprobación desde este espacio y la plena integración del Plan Nacional contra la Explotación Sexual Comercial en el Plan Nacional de Desarrollo 2006 - 2010.

## **5.2. EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Según el CNA, el MTSS es el encargado de dictar las políticas para el trabajo de las personas adolescentes. Además, es el responsable de su protección, en coordinación con otras instituciones. Debe reglamentar todo lo relativo a la contratación de las personas adolescentes, lo cual ya hizo; velar por que el trabajo no afecte la asistencia y el rendimiento escolar de las personas adolescentes; dar seguimiento a las labores que lleven a cabo por medio de la Dirección Nacional e Inspección General de Trabajo. Esa misma instancia está encargada de autorizar el despido con justa causa y de ser notificada de previo al despido con responsabilidad patronal; el procedimiento está detallado en el "Manual de Procedimientos de la Inspección de Trabajo"<sup>36</sup>. El cuerpo de inspectores e inspectoras ha recibido diversos cursos de capacitación en aspectos relativos al trabajo infantil y al trabajo peligroso.

La Oficina de Atención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Adolescente Trabajador (OATIA) es el órgano planificador, elaborador, ejecutor, fiscalizador, coordinador permanente de toda la política y acciones concretas del MTSS en materia de eliminación progresiva del trabajo

<sup>35</sup> Decreto Ejecutivo N° 32824 de 8 de noviembre de 2005, reformado por el decreto ejecutivo N° 34199 de 12 de marzo de 2007.

<sup>36</sup> Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Manual de Procedimientos de la Inspección de Trabajo, Directriz N° 23-2008, La Gaceta N° 166 de 28 de agosto de 2008.

infantil y protección a la persona adolescente trabajadora. Además, tiene la secretaría técnica del Comité Directivo, como ya se señaló. En el año 2008 se emitió la Directriz Intrainstitucional para la atención de las personas trabajadoras menores de edad<sup>37</sup>, que contiene los procedimientos a seguir por parte de las distintas dependencias del MTSS; ese mismo año también se aprobó el Protocolo de coordinación interinstitucional para la atención de las personas trabajadoras menores de edad<sup>38</sup>, que pretende facilitar la articulación entre las diversas instituciones ante situaciones de trabajo infantil.

Queda pendiente el análisis de la intervención del MTSS en las actividades informales ya que, a pesar de las disposiciones del CNA, no se cuenta con mecanismos de control interno de la institución, y el Ministerio no tiene potestad para intervenir. Otro asunto complicado es el de la inspección del trabajo infantil y adolescente doméstico, ya que los inspectores necesitan una orden judicial para entrar en un domicilio.

### **5.3. EMPRESAS Y ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES**

La Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones de la Empresa Privada (UCCAEP) ha sido integrante del Comité Directivo Nacional desde su creación y el trabajo infantil se aborda desde la Comisión de Desarrollo Social. Desde esta instancia se coordinan algunas acciones puntuales para la erradicación del trabajo infantil. Una de las más visibles ha sido la denominada "Tarjeta roja al trabajo infantil". Actualmente se está negociando la aplicación de certificaciones en ciertos sectores de la economía. Cuenta con un modelo de abordaje para el tema de responsabilidad social empresarial y tiene interés en iniciar acciones en relación con el trabajo infantil. Todas estas iniciativas están aún en un estadio bastante incipiente.

### **5.4. ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES**

Los sindicatos involucrados en la lucha contra el trabajo infantil y sus peores formas son la Central del Movimiento de Trabajadores Costarricense (CMTC), Rerum Novarum, el Sindicato de Educadores Costarricenses (SEC) y la Federación Agraria Nacional. Sin embargo, la problemática del trabajo infantil no ha sido asumida como movimiento sindical y, aunque cuentan con un Plan Intersindical, éste no tiene contenido presupuestario. Todas las acciones realizadas han sido en coordinación con el IPEC.

### **5.5. OTRAS INSTITUCIONES**

#### **Patronato Nacional de la Infancia (PANI)**

Es el ente rector en materia de niñez y adolescencia por mandato constitucional. Preside el CNNA y la CONACOES. Ha elaborado un plan estratégico institucional que consta de 8 ejes, y el trabajo infantil y adolescente se encuentra implícitamente inserto en diferentes acciones y ejes. Cabe destacar que tiene un liderazgo claro en materia de explotación sexual comercial, ejerciendo la rectoría desde el CNNA y la CONACOES.

<sup>37</sup> Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Directriz Intrainstitucional para la atención de las personas trabajadoras menores de edad, 09-2008 de 10 de febrero de 2008.

<sup>38</sup> Protocolo de coordinación interinstitucional para la atención de las personas trabajadoras menores de edad, N° 34423-MTSS, 12 de febrero de 2008.

### **Ministerio de Educación**

De acuerdo con el artículo 87 del CNA, tiene el mandato de informar a la Dirección Nacional e Inspección General de Trabajo del MTSS sobre cualquier situación irregular en las condiciones laborales de las y los educandos. En atención a esta disposición, recientemente se dictó un decreto que obliga a las oficinas regionales a incluir dentro de sus informes, datos sobre las razones de la deserción escolar, y/o las personas menores de edad que estudian y trabajan, información que deberá ser remitida al MTSS.

### **Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)**

Su objeto es resolver el problema de la pobreza extrema en el país. Cuenta con programas como: Bienestar Familiar, Asistencia Social para el Desarrollo y el Programa Avancemos. Posee el Sistema Información Población Objetivo (SIPO). El SIPO es un registro social que permite identificar, caracterizar, clasificar, calificar y seleccionar la población en situación de pobreza y pobreza extrema, y en él se incluyen datos sobre trabajo infantil de las familias registradas. En el Plan Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, se le asignó 600 millones de colones para la atención de las víctimas de explotación sexual y sus familias, y en agosto de 2008 se comenzaron a dar los primeros subsidios a casos que fueron remitidos desde la CONACOES.

### **Universidad de Costa Rica. Escuela de Psicología**

Desarrolla el proyecto "Contribución a la erradicación de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes", cuyo objetivo general es desarrollar actividades orientadas a lograr la protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes y sus familias y comunidades, ante la problemática de la explotación sexual comercial y otras violaciones severas a sus derechos asociadas al comercio sexual. Trabaja en Golfito y Corredores, donde ha ejecutado un proyecto en forma conjunta con el IPEC. Asimismo, lleva adelante un proyecto de extensión docente con el PANI, que consiste en cursos para la construcción conjunta de un modelo de aplicación del enfoque de protección integral para víctimas de explotación sexual comercial y otras violaciones; así como otras actividades relacionadas<sup>39</sup>.

---

<sup>39</sup> UCR: *Contribución a la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes*, Escuela de Psicología, Proyectos de Acción Social (<http://www.psico.ucr.ac.cr/images/banner/b7.jpg>).





## Percepción social y participación de la sociedad civil

### 6.1. LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Ha sido común que los medios de comunicación no le prestaran ninguna atención al problema del trabajo infantil. Si bien esto sigue siendo cierto, también lo es que la situación ha cambiado levemente como resultado de las capacitaciones impulsadas por UNICEF y el IPEC, pues se observa una disminución de la invisibilidad del tema en los medios. Esto se reflejó en un estudio sobre el impacto en sensibilización y comunicación acerca de la problemática del trabajo infantil, según el cual, un 54,8% de los y las 400 informantes, recordaron haber estado expuestos a noticias, reportajes o artículos sobre el tema en los medios de comunicación<sup>40</sup>.

En 2008, el IPEC realizó un estudio sobre la cobertura del tema de la explotación sexual comercial en los periódicos nacionales. Entre los hallazgos se destaca que la explotación sexual comercial de personas menores de edad es un tema noticioso y de opinión que abarca espacios reducidos en los periódicos del país. Según el informe, son notas de registro carentes de antecedentes y por lo tanto incapaces de generar cambios en la sociedad o bien, de señalar la búsqueda de soluciones<sup>41</sup>.

### 6.2. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

A partir del año 1999 varias ONG implementaron proyectos para la prevención y erradicación del trabajo infantil, con el apoyo del IPEC y del MTSS, a través de la OATIA. Han trabajado en temas de incidencia política, sensibilización y capacitación e implementaron proyectos específicos con los niños, niñas y adolescentes trabajadores y sus familias.

Cuando la cooperación internacional empezó a retirarse progresivamente del país, el número de proyectos ejecutados por ONG sobre esta problemática disminuyó. Aquellas que aún subsisten tienen proyectos pequeños y localizados geográficamente o incorporan el trabajo infantil como componente de otro proyecto más amplio. En este momento hay más recursos para combatir algunas de las formas incuestionablemente peores, en particular, el combate de la explotación sexual comercial y la trata de personas con esos fines.

<sup>40</sup> SIMER: *Reporte de resultados para el estudio sobre impacto en sensibilización y comunicación acerca de la problemática del trabajo infantil*, sin publicar, San José, 2005.

<sup>41</sup> IPEC: *Monitoreo participativo sobre la cobertura de la ESC en los periódicos. Informe de Costa Rica*, sin publicar, San José, 2008.

La ONG Defensa de los Niños y Niñas Internacional (DNI) ha sido pionera en Costa Rica en abordar el trabajo infantil. En los años noventa implementó el primer proyecto para la prevención y erradicación del trabajo infantil. Otra de las actividades de DNI en Costa Rica ha sido servir de enlace de Anti Slavery International (ASI), que está haciendo un diagnóstico sobre las formas incuestionablemente peores de trabajo infantil en Costa Rica, mediante encuestas y reuniones con puntos focales.

Entre las otras ONG que trabajan el tema, destacan la Fundación Unión y Desarrollo de las Comunidades Campesinas (FUNDECOCA) y Visión Mundial, que están desarrollando proyectos sobre trabajo infantil en la zona norte del país. FUNDECOCA implementa un proyecto para la eliminación del trabajo adolescente peligroso en agricultura en la región Huetar Norte, financiado por la empresa Reforestación Grupo Internacional. Visión Mundial está implementando un proyecto para la prevención y eliminación del trabajo infantil y adolescente doméstico en la Zona Norte.

El Centro Feminista de Información y Acción (CEFEMINA) implementó con el apoyo del IPEC, un programa de acción en la zona de Turrialba para la eliminación del trabajo adolescente peligroso en la agricultura que terminó en el año 2006. Desde 2006 CEFEMINA ha implementado varios programas de acción para la prevención y eliminación de la explotación sexual comercial en zonas rurales y urbanas.

Por otro lado, Fundación Rahab, Alianza por tus Derechos y Fundación Paniamor han llevado a cabo varios proyectos contra la explotación sexual comercial y la trata de personas; las dos primeras trabajan en proyectos o programas de atención directa a víctimas, y la última en proyectos de prevención y sensibilización.

Las ONG que trabajan para la defensa de los derechos de la niñez cuentan con un espacio de coordinación llamado "Coordinación de las Organizaciones Sociales para la Defensa de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia" (COSECODENI) que forma parte del Consejo de Niñez y Adolescencia y cuenta con varios instrumentos para desarrollar su trabajo, en el cual se incluye la elaboración del Informe Alternativo (Informe Sombra) sobre derechos de la niñez y la adolescencia que incluye el trabajo infantil y la explotación sexual comercial.

Otras ONG que abordan el tema desde la atención directa formaron la red conocida como Unión de Instituciones Privadas de Atención a la Niñez (UNIPRIM).

### **6.3. TOLERANCIA SOCIAL FRENTE AL TRABAJO INFANTIL Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL**

Un estudio sobre la percepción y sensibilización acerca del trabajo infantil en la población en general reveló que 7 de cada 10 informantes estiman usual o muy usual que las personas menores de edad trabajen, y el 92% afirmó que existen desventajas para estas personas. Asimismo, el 91% consideró que el trabajo infantil es una situación que debe ser resuelta, lo cual le corresponde a las familias y a las personas, en primer lugar, y en segundo lugar a las instituciones estatales<sup>42</sup>. Esta información refleja que si bien la sociedad tolera el trabajo infantil, éste cada vez más es visto como perjudicial para las personas menores de edad, aunque sigue percibiéndose como un problema "privado" que le corresponde resolver a las personas involucradas y no al conjunto de la sociedad.

---

<sup>42</sup> SIMER, op.cit.

El IPEC llevó a cabo el *Estudio de Tolerancia social en la población frente al comercio sexual con personas menores de edad en Centroamérica, Panamá y República Dominicana*<sup>43</sup>, según el cual la gran mayoría de la población costarricense sabe que la explotación sexual es un delito, cerca del 18% conoce lugares donde personas menores de edad son explotadas sexualmente. Un 71% denunciaría al “cliente” explotador (el porcentaje más alto de la subregión) y el 8,4% no haría nada al respecto. La mayor parte de la gente que participó en el estudio considera que las causas de la explotación sexual se relacionan con los valores morales de la familia de la persona menor de edad y muy pocas con los “clientes” que constituyen la “demanda”.

Las principales conclusiones del estudio refirieron la necesidad de fomentar responsabilidad en la prevención y eliminación de la explotación sexual de todos los sectores, vincular esa problemática con la pobreza de las familias, fomentar la educación sexual integral, elaborar campañas de comunicación dirigidas a informar que los explotadores se arriesgan a ser sancionados con prisión, la necesidad de visualizar la responsabilidad que tienen, también visualizar la responsabilidad institucional y eliminar la tolerancia social, entre otros aspectos.

---

<sup>43</sup> IPEC: *Tolerancia social en la población frente al comercio sexual con personas menores de edad en Centroamérica, Panamá y República Dominicana*, OIT, San José, 2006.



# 7 Generación de conocimiento

La generación de conocimiento acerca del trabajo infantil y algunas de sus peores formas ha sido particularmente importante en Costa Rica a partir de la última década.

Como ya se indicó, en 2002 se realizó la encuesta más reciente para determinar la magnitud y características del trabajo infantil; hasta la fecha, tal información no ha sido actualizada, aunque se espera que pronto lo sea. Los datos de 2002 han servido para realizar un sinnúmero de análisis sobre el trabajo infantil desde diferentes perspectivas, incluyendo la de las regiones (como Cartago) y sectores de la economía (agricultura, café, entre otros), los insumos para la determinación del listado de trabajos peligrosos y su relación con la educación. También se han elaborado manuales y guías dirigidos a diferentes sectores como periodistas, la inspección del trabajo, padres y madres de familia. En trabajo infantil doméstico existe abundante producción de información que comienza con un diagnóstico de situación basado en una muestra de niñas y adolescentes trabajadoras domésticas realizado entre los años 2001 y 2002, continúa con análisis del marco jurídico, manuales de capacitación, análisis desde la perspectiva de género, entre otros aspectos.

En las formas incuestionablemente peores de trabajo infantil, existen diversos estudios sobre la explotación sexual comercial, que han marcado un hito sobre el fenómeno, pues han aportado a la reconceptualización del tema. Así, en el año 2002 se elabora un diagnóstico sobre la explotación sexual en Costa Rica desde una perspectiva integral. También se realizan análisis sobre las reformas legales desde diversos ángulos (como pornografía infantil, por ejemplo). Una mención especial debe hacerse al modelo cíclico de respuestas articuladas como una propuesta de atención a las víctimas de explotación sexual comercial, de lo cual se cuenta con un número importante de guías y análisis. Asimismo, existen manuales dirigidos a la policía, al servicio exterior, al sector salud, a los periodistas, entre otros. El estudio sobre explotación sexual comercial y masculinidad, realizado en 2004, es gran importancia para la comprensión de por qué la población masculina utiliza a personas menores de edad en actividades sexuales comerciales. Asimismo, el estudio sobre tolerancia social en la población frente al comercio sexual con personas menores de edad (OIT, 2006) develó la generada "aceptación" con que se visualiza esta grave problemática, tanto en Costa Rica como en los otros países de la región.

La mayor parte de esta información ha sido producida por el IPEC. También cabe resaltar al Programa Interdisciplinario de Estudios y Acción Social de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia (PRIDENA) de la Universidad de Costa Rica, que constituye un espacio de producción, transferencia y divulgación de conocimientos en el tema de niñez y adolescencia. En su marco se conformó la Red Interinstitucional para la Niñez, y con el apoyo de UNICEF elabora el Estado

de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en Costa Rica (EDNA). En el Informe de 2005 hay un capítulo que aborda específicamente la problemática denominado: "Educación y Trabajo Infantil y Adolescente 1995-2004: un ejemplo del potencial del SNPI y del efecto de las políticas públicas". En lo que respecta a la trata de personas, en el año 2008 la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), a petición del Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica (COMMCA), elabora dos estudios sobre trata de personas en Costa Rica y en los otros países de la región: uno versa sobre la normativa nacional, y el otro sobre las vivencias de las mujeres víctimas y la actuación de las instituciones.



## Mecanismos de medición y seguimiento

Tal y como se señala en la Agenda Hemisférica, consolidar y generalizar la medición periódica de la situación del trabajo infantil es un aspecto clave para la articulación de políticas planes y programas efectivos, así como para la medición de su impacto. Siguiendo la Recomendación núm. 190 del Convenio núm. 182, el Gobierno de Costa Rica, con el apoyo del IPEC, asumió la tarea de incluir un módulo específico en la EHPM de 2002. Éstos son hasta el momento los únicos datos oficiales manejados en lo que se refiere a magnitud y características del trabajo infantil. Para 2008 no ha sido posible incluir de nuevo este módulo, pero se está estudiando la posibilidad de incluir siete preguntas específicas en la EHPM de 2009, ya que actualizar los datos sobre trabajo infantil es una línea de acción específica del Plan de Acción del Comité Nacional, cuyo responsable es el INEC.

Por otro lado, otras instituciones están midiendo de alguna manera el trabajo infantil con sus propias herramientas. En los años 2003-2004, con el apoyo del IPEC, se logró que el IMAS incorporara en el SIPO la variable trabajo infantil. El MEP incluye el tema en el censo escolar que se realiza anualmente, obteniéndose datos de las características de la población que estudia y trabaja al mismo tiempo.

Como ya se indicó, le corresponde a las municipalidades levantar censos anuales de la población adolescente trabajadora por cuenta propia, lo cual ha sido cumplido por muy pocos gobiernos locales y en ningún caso con la periodicidad establecida, entre otras razones, por la falta de asistencia técnica, recursos y personal calificado. Además, la disposición del CNA no está lo suficientemente clara y no ha sido reglamentada, lo cual se ve agravado por el poco conocimiento que existe acerca del trabajo infantil en la gran mayoría de los gobiernos locales.

### 8.1. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL

Existen diversos sistemas de medición y seguimiento como:

- **Sistema para el Seguimiento de Casos de Explotación Sexual Comercial (SISCESCO).** Es un sistema automatizado que surge como respuesta a la necesidad de información sistematizada que permita optimizar la gestión institucional y generar información relevante que facilite desarrollar, revisar y actualizar las políticas de persecución penal de la explotación sexual comercial y la trata de personas menores de edad con esos fines.

- **DevinfoLAC ESC.** Sistema de indicadores e información para América Latina y el Caribe para el seguimiento a los compromisos internacionales en materia de prevención y eliminación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Es un sistema de 19 indicadores e información para América Latina y el Caribe que permite mejorar el monitoreo de los compromisos internacionales a propósito de ESC por medio de la recolección de información y de datos cuantitativos y cualitativos. El administrador de este sistema es el PANI.
- **Sistema de Seguimiento de casos de Explotación Sexual Comercial (SSESC).** Es una herramienta para dar seguimiento a los casos de explotación sexual comercial que son atendidos por el PANI y las demás instituciones competentes en la materia, donde se registra la información necesaria que contiene el plan individual de toda persona menor de edad atendida y su familia. Dicho sistema responde a lo establecido en el Modelo Cíclico de Respuestas Articuladas. La incorporación dentro del expediente único del PANI está en proceso.

## Conclusiones y recomendaciones. Bases para el diseño de la Hoja de Ruta

1. La información arrojada por la EHPM de 2002 permitió tener una idea de la magnitud del trabajo infantil, sus características y sus principales ubicaciones. No se obtuvo mayor información sobre los trabajos peligrosos, aunque la encuesta permitió establecer una estimación acerca de una parte del trabajo por abolir al brindar información sobre niños y niñas que están trabajando por debajo de la edad mínima o personas adolescentes laborando al margen del régimen especial de protección establecido en el CNA.
2. Esta información es de gran trascendencia para el abordaje de la problemática desde múltiples perspectivas, lo cual se ve reflejado por la cantidad de estudios y análisis que se basaron en la EHPM. No obstante, dado que no se ha replicado la encuesta, los datos ya son demasiado antiguos como para poder darles validez actualmente, y en ellos existe un gran riesgo de subregistro por la no consideración del trabajo doméstico, principalmente en el propio hogar de la persona menor de edad, entre otros aspectos. Ha sido necesario que otros registros –pensados para propósitos específicos como educación o pobreza- incorporen el trabajo infantil en sus indicadores para tener cierto grado de actualización estadística. No obstante, esta información siempre será parcial y no permitirá visualizar la problemática en su integridad, por lo que no suple el vacío que ha dejado la ausencia de otra encuesta nacional. Las perspectivas de incluir nuevamente el trabajo infantil en la EHPM son alentadoras.
3. En los últimos diez años se ha priorizado el trabajo en el tema de la explotación sexual comercial y la trata con esos fines, para ello se han realizado múltiples esfuerzos por caracterizar estas dos formas de explotación con el fin abordarlas de manera intersectorial. Actualmente se cuenta con datos que permiten ubicar dónde se concentra la explotación sexual comercial y los factores de riesgo. Sin embargo, dado que se trata de delitos no se ha podido cuantificar la problemática, por lo que se predomina el enfoque cualitativo. Un estudio sobre la tolerancia y percepción de la explotación sexual comercial contradice la creencia generalizada de que son acciones realizadas en la clandestinidad, pues muchas personas declararon conocer casos de explotación sexual comercial de personas de edad y de lugares donde tiene lugar tal explotación.
4. En Costa Rica se han realizado importantes esfuerzos para armonizar la legislación nacional a los instrumentos de derecho internacional en cumplimiento con los compromisos adquiridos para la erradicación del trabajo infantil y sus peores formas. La promulgación del Código de la Niñez y la Adolescencia es un paso muy importante en ese sentido, pues brinda un marco jurídico-conceptual de la niñez y adolescencia desde la perspectiva de la doctrina de la protección

integral. El CNA ha reemplazado las obsoletas disposiciones del Código de Trabajo en lo que respecta al trabajo de las personas menores de edad. Además, se cuenta con el Reglamento para la contratación laboral y condiciones de salud ocupacional de las personas adolescentes. Este Reglamento provee un listado de las labores prohibidas por su peligrosidad e insalubridad. No obstante, el país tiene pendiente la aprobación de su listado de trabajos peligrosos que fue elaborado en un proceso de consulta a todos los sectores y que lleva alrededor de cuatro años de estar en la Asamblea Legislativa, a la espera de su estudio. A más de diez años de aprobación del CNA, y a pesar de existir algunos estudios que señalan vacíos legales en el Régimen de Protección al Trabajador Adolescente, hasta la fecha no se han concretizado los esfuerzos por ahondar y mejorar estas deficiencias: el listado de trabajos peligrosos, las disposiciones especiales para el trabajo adolescente doméstico y la revisión del deber de las municipalidades de levantar censos anuales de personas adolescentes que trabajan por cuenta propia (que ha sido prácticamente ignorado por la mayoría de los gobiernos locales), entre otros.

5. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es el ente encargado de la formulación de políticas de trabajo infantil y de dar seguimiento al trabajo de las personas adolescentes. Tal tarea recae principalmente en la inspección del trabajo. Se han realizado esfuerzos importantes para capacitar al cuerpo de inspectores e inspectoras y se han elaborado instrumentos como la Directriz Intrainstitucional que facilita la coordinación a lo interno del Ministerio, así como el Protocolo de Coordinación Interinstitucional, que pretende promover la articulación con otras instituciones competentes del Estado. Aun así, es necesario dar continuidad a estos esfuerzos y, sobre todo, dotar de recursos económicos y humanos a la inspección para que pueda desempeñar cabalmente estas funciones.
6. En lo que respecta a la explotación sexual comercial y a la trata, el país ha dado un salto cualitativo en materia jurídica, iniciando con la primera reforma al CP de 1999 y culminando con la más reciente de 2009, que incluye una nueva tipificación de la trata de personas. No se puede decir lo mismo de las otras formas incuestionablemente peores como la esclavitud, la servidumbre, la utilización de personas menores de edad para la realización de actividades ilícitas, que requieren de análisis y reformas jurídicas.
7. Tanto para trabajo infantil como para explotación sexual comercial, se puede afirmar que Costa Rica cuenta con una legislación favorable. El problema principal es la falta de aplicación, la escasez de denuncia, la falta de capacitación y sensibilización de los operadores jurídicos y la tolerancia generalizada que impera para ambas problemáticas.
8. El país cuenta con un Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de la Persona Adolescente Trabajadora, fruto del trabajo interinstitucional y la amplia consulta. No obstante, este Plan fue elaborado antes de la entrada en vigencia del actual Plan Nacional de Desarrollo. Por ello se hicieron esfuerzos significativos para acoplar el plan de trabajo infantil al PND. A pesar de que este proceso ya ha concluido, aún no se ha logrado la respectiva incorporación. Esta es una situación preocupante, pues el plazo previsto para el plan de trabajo infantil está a punto de concluir (2010) y, si bien se han ejecutado algunas de sus acciones, al no estar incorporado al PND no cuenta con la respectiva financiación, ni podrá ser integrado a las planificaciones institucionales.
9. Los planes contra la explotación sexual comercial y la trata de personas están incorporados formalmente al PND y se están afinando mecanismos de monitoreo y evaluación de cumplimiento.

10. Se han creado diversos espacios de coordinación interinstitucional. El principal es el Sistema Nacional de Protección Integral, creado por el CNA; ha logrado integrar cabalmente la problemática de la explotación sexual comercial, pues la CONACOES es una comisión especial del CNNA. No sucede lo mismo con el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora en Costa Rica, creado con anterioridad a la promulgación del CNA; no ha logrado integrarse al CNNA. Desde el punto de vista de las políticas integrales no se concibe el aislamiento actual del tema del trabajo infantil. Por otro lado, el accionar del Comité Directivo tiene sus propias limitaciones, entre otras: sus reuniones son esporádicas, no asisten todos sus integrantes y a veces se delega en personas sin poder de decisión. Se observa la ausencia total de las otras formas incuestionablemente peores en las políticas públicas, planes y programas estatales.
11. La presencia del fenómeno del trabajo infantil en los medios de comunicación del país parece ser limitada y haber disminuido en los últimos años, aunque una encuesta realizada recientemente señaló que un grupo importante de personas recordaba haberse enterado del tema por los medios de comunicación. En cuanto a la explotación sexual comercial, se observa una escasa alusión a la legislación vigente y a las políticas públicas existentes, así como a las causas del fenómeno.
12. En los últimos años la participación de las ONG en programas y proyectos relacionados con el trabajo infantil se ha visto reducida, concentrándose fundamentalmente en la explotación sexual comercial, no así en las otras formas incuestionablemente peores. Hay una creciente aproximación entre ONG y empresas privadas para la realización de alianzas que aborden la problemática del trabajo infantil y algunas de sus peores formas.
13. Se ha dado una importante generación de conocimiento sobre trabajo infantil, algunos trabajos peligrosos y explotación sexual comercial. No obstante, cabe cuestionarse de cuánta de esta información se ha apropiado el Estado y la utiliza para la formulación de políticas públicas. Si bien esta base de conocimientos ha propiciado en alguna medida las reformas a la legislación penal en materia de explotación sexual comercial, no se puede decir lo mismo en cuanto a trabajo infantil y trabajo peligroso. En el Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil no hay ningún capítulo relacionado con la investigación y la generación de conocimiento en materia de trabajo infantil, lo cual es una responsabilidad del Estado que no se puede soslayar.
14. Existen diversas herramientas para la medición del trabajo infantil pero los datos del EHPM del 2002 están obsoletos. Hasta el momento, no se ha medido adecuadamente la incidencia del trabajo peligroso. En cuanto a las formas incuestionablemente peores de trabajo infantil, únicamente se cuenta con avances en la medición cualitativa de la explotación sexual comercial y, en cierta medida, la trata con esos fines. Sin embargo, aún no se tiene una clara idea del número de víctimas de estos delitos. Tampoco se sabe acerca del impacto de las otras formas incuestionablemente peores.

## RECOMENDACIONES

1. Realizar a la brevedad posible otra encuesta nacional de trabajo infantil y trabajo peligroso que permita tener una visión actualizada y completa acerca de la magnitud, características y ubicaciones del trabajo infantil y del trabajo peligroso.
2. Analizar integralmente el Régimen Especial de Protección al Trabajador Adolescente del CNA con el fin de promover las reformas necesarias. Ya están en corriente legislativa dos proyectos que se relacionan con este aspecto: el relativo a los trabajos peligrosos y el de trabajo adolescente doméstico. Es necesario que estos proyectos sean conocidos por la Asamblea Legislativa para darles el trámite correspondiente para su aprobación. El MTSS y el PANI tienen una responsabilidad pendiente en este tema.
3. Además, la formulación de otras reformas es necesaria. Por ejemplo, hasta la fecha las municipalidades no han levantado el censo de personas adolescentes que trabajan por cuenta propia pues las disposiciones del CNA son omisas y poco operativas. Asimismo, se debe considerar la armonización de las normas que regulan la educación obligatoria (12 grados) con las que regulan la edad mínima para poder trabajar (los 15 años), entre otros aspectos.
4. Dotar a la inspección del trabajo de recursos humanos y materiales para el cumplimiento de sus funciones en materia de trabajo infantil y adolescente. Además, contar con directrices claras acerca de la obligatoriedad de la aplicación de la legislación y de los instrumentos elaborados en relación con la erradicación del trabajo infantil y la protección de la persona adolescente trabajadora.
5. En materia penal, promover la capacitación y sensibilización de los operadores de justicia para la aplicación de la legislación recientemente promulgada; y dotar de los recursos necesarios a las instancias correspondientes para la implementación de esa legislación.
6. Realizar estudios y propuestas de ley para una adecuada regulación de las otras formas in cuestionablemente peores: esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso, trata con otros fines diversos a la explotación sexual comercial, utilización de personas menores de edad para la realización de actividades ilícitas.
7. Definir requerimientos de recursos humanos y materiales para que la policía, la fiscalía y las instituciones de atención a víctimas menores de edad puedan cumplir con sus tareas de prevención, atención de víctimas y persecución del delito.
8. Contar con una política pública nacional de niñez y adolescencia desde el seno del CNNA. Además, integrar al Comité Directivo Nacional al CNNA. Ésta es una medida urgente que se ha pospuesto durante años y que es necesaria para incorporar una visión integral del trabajo infantil desde el SNPI.
9. Lograr a la brevedad posible que el Plan Nacional contra el Trabajo Infantil sea incorporado formalmente al PND. De igual manera, monitorear y evaluar el nivel de cumplimiento del plan por parte de las respectivas instituciones. Antes de la formulación de un nuevo plan es necesario asegurar la incorporación mencionada y su integración en una futura política pública de niñez y adolescencia.

10. Incorporar plenamente el trabajo infantil y sus peores formas en las temáticas que abordarán los Sistemas Locales de Protección que están en proceso de conformación.
11. Desarrollar estrategias de comunicación dirigidas a grupos específicos para impactar progresiva, pero urgentemente, en la alta tolerancia de la población hacia el fenómeno de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes. Es necesario que estas estrategias incluyan información sobre cómo y dónde denunciar y visibilicen la responsabilidad de los "clientes explotadores".
12. Crear un centro de información especializado en trabajo infantil y sus peores formas que albergue toda la generación de conocimiento que se ha dado y lo que aún es necesario producir. Esta información debe estar al alcance de las personas encargadas de la formulación de políticas públicas, los funcionarios y funcionarias que trabajan en las comunidades, las organizaciones de la sociedad civil, entre otros.
13. Definir temáticas sobre las que es necesario profundizar en materia de trabajo infantil y sus peores formas tratando de capitalizar la experiencia y el know how de universidades y centros de investigación. Como resultado, debe definirse un Plan de Generación de Conocimiento. Para ello, se recomienda estudiar las posibilidades que brinda el PRIDENA como red ya establecida.
14. Contemplar la integración y sistematización de todas las herramientas de medición existentes con el fin de sacar el mayor provecho posible a la explotación de estos datos. Asimismo, dar continuidad a los sistemas de seguimiento relacionados con la recopilación y sistematización de datos relativos a ESC (SISCESCO, DEV INFO, SSESC), y generar información sobre las otras formas incuestionablemente peores.



## Bibliografía

CMTC, CTRN, FAN, SEC (s.f.): *Plan de Acción Intra-Inter-Trans-Sindical para la prevención y erradicación gradual del trabajo infantil 2006-2007*, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=6919>.

CONACOES (2007): *Plan Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes 2008-2010*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=7185>.

Departamento de Estado (2008): *Trafficking in Persons Report, 2008*, Gobierno de los Estados Unidos de América, EUA, disponible en: <http://www.state.gov/g/tip/rls/tiprpt/2008/>.

IPEC (2002): *El trabajo infantil y adolescente doméstico en Costa Rica... Yo no trabajo solo ayudo!*, Fundación Paniamor, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=4711>.

\_\_\_\_\_. (2002): *Explotación sexual comercial de personas menores de edad en Costa Rica*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=7552>.

\_\_\_\_\_. (2005): *Construir futuro, invertir en la infancia. Estudio económico de los costos y beneficios de erradicar el trabajo infantil, América Central y República Dominicana*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=7104>.

\_\_\_\_\_. (2005): *Reporte de resultados para el estudio sobre impacto en sensibilización y comunicación acerca de la problemática del trabajo infantil, sin publicar*, San José, [http://white.oit.org.pe/ipec/documentos/resultados\\_inv\\_sensib\\_cri.pdf](http://white.oit.org.pe/ipec/documentos/resultados_inv_sensib_cri.pdf).

\_\_\_\_\_. (2006): *Reflexiones sobre la aplicación de los Convenios de la OIT sobre trabajo infantil y sus peores formas*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=7096>.

\_\_\_\_\_. (2006): "La incorporación de la perspectiva de género en los programas de atención a personas menores de edad víctimas de explotación sexual comercial" en *Boletín temático ¡Ya es hora! N° 4: Buenas prácticas para la incorporación de la perspectiva de género en proyectos contra la explotación sexual comercial de personas menores de edad*, abril, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=6656>.

- \_\_\_\_\_. (2006): *Tolerancia social en la población frente al comercio sexual con personas menores de edad en Centroamérica, Panamá y República Dominicana*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ippecinfo/product/download.do?type=document&id=6640>.
- \_\_\_\_\_. (2007): *Trabajo infantil: causa y efecto de la perpetuación de la pobreza*, Oficina Internacional del Trabajo, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ippecinfo/product/download.do?type=document&id=7450>.
- \_\_\_\_\_. (2007): *Trabajo infantil y programas de transferencias monetarias condicionadas en América Latina, sin publicar*, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ippecinfo/product/download.do?type=document&id=7033>.
- \_\_\_\_\_. (2007): *Visión regional de las legislaciones de Centroamérica, Panamá y República Dominicana en materia de trabajo infantil*, OIT, segunda edición, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ippecinfo/product/download.do?type=document&id=7081>.
- \_\_\_\_\_. (2008): *Monitoreo participativo sobre la cobertura de la ESC en los periódicos. Informe de Costa Rica*, sin publicar, San José.
- \_\_\_\_\_. (2008): *Sistematización de los procesos nacionales para la determinación del trabajo infantil peligroso*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ippecinfo/product/download.do?type=document&id=9510>.
- IPEC/INEC/MTSS (2003): *Estudio cualitativo sobre el trabajo infantil y adolescente en Costa Rica*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ippecinfo/product/download.do?type=document&id=627>.
- IPEC/SIMPOC (2004): *Síntesis de los resultados de la encuesta de trabajo infantil y adolescente en Costa Rica*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ippecinfo/product/download.do?type=document&id=635>.
- IPEC/WEM (2004): *Explotación Sexual Comercial y Masculinidad. Un estudio regional cualitativo con hombres de la población general*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ippecinfo/product/download.do?type=document&id=6701>.
- Ministerio de Educación Pública (2008): *Alumnos que estudian y trabajan en educación regular, años 2002-2004 y 2007*, cuadro estadístico facilitado por el Departamento de Estadística, San José.
- \_\_\_\_\_. (2008): *Tipo de trabajo de niños y niñas que estudian y trabajan en I y II ciclos (al 23 de julio de 2007)*, cuadro estadístico facilitado por el Departamento de Estadística, San José.
- Ministerio de Salud/CCSS (2008): *Manual de atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial para el Sector Salud*, CONACOES-OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ippecinfo/product/download.do?type=document&id=9210>.
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (1998): *Plan Nacional para la Prevención, Eliminación Progresiva del Trabajo Infantil y la Protección de la Persona Adolescente Trabajadora*, MTSS, Oficina de la Primera Dama, San José.

OIT (2008): *Informe de verificación de la implementación de las recomendaciones del Libro Blanco. Costa Rica: febrero-julio de 2008*, San José, disponible en: [http://portal.oit.or.cr/dmdocuments/verificacion/ivirlb\\_cr09.pdf](http://portal.oit.or.cr/dmdocuments/verificacion/ivirlb_cr09.pdf).

\_\_\_\_\_. (2006): *La eliminación del trabajo infantil: un objetivo a nuestro alcance*, Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, Conferencia Internacional del Trabajo, 95ª reunión, Ginebra, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/viewProduct.do;?productId=2423>.

\_\_\_\_\_. (2006): *Trabajo decente en las Américas: Una agenda hemisférica, 2006-2015*. Informe del Director General presentado en la XVI Reunión Regional Americana, Brasilia, <http://www.ilo.org/public/spanish/region/ampro/cinterfor/newsroom/resenas/2006/dwork.pdf>.

UCR (s.f.): *Contribución a la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes*, Escuela de Psicología, Proyectos de Acción Social, <http://www.psico.ucr.ac.cr/images/banner/b7.jpg>.

UNICEF/UCR (2005). *V Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en Costa Rica 2005*, San José, disponible en: [http://www.oit.or.cr/ipec/encuentros/documentos/edna\\_2005\\_150\\_optimizado.pdf](http://www.oit.or.cr/ipec/encuentros/documentos/edna_2005_150_optimizado.pdf).

\_\_\_\_\_. (2008): *VI Informe del Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en Costa Rica. A diez años del Código de la Niñez y la Adolescencia*, San José, disponible en: <http://www.ucr.ac.cr/documentos/EDNA-2008.pdf>.

## LEGISLACIÓN Y PROYECTOS DE LEY

Asamblea Legislativa de Costa Rica, Proyecto de Ley "Prohibición del Trabajo Peligroso e Insalubre para Personas Adolescentes Trabajadoras", Expediente N° 15.929.

Asamblea Legislativa de Costa Rica, Proyecto de Ley "Reforma del Código de la Niñez y la Adolescencia, Protección de los Derechos de las Personas Adolescentes en el Trabajo Doméstico", Expediente N° 15.895.

Código de la Niñez y la Adolescencia, N° 7.739 de 6 de enero de 1998. La Gaceta, N° 26 de 6 de febrero de 1998.

Código de Trabajo de Costa Rica, Ley N° 2 de 26 de agosto de 1943.

Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora en Costa Rica, Decreto Ejecutivo N° 25890 de 12 de marzo de 1997, modificado por Decreto Ejecutivo N° 27.517 de 18 de diciembre de 1998.

Decreto 27517-MTSS de 9 de diciembre de 1998.

Decreto Ejecutivo N° 32.824 del 8 de noviembre de 2005, reformado por el Decreto Ejecutivo N° 34.199 de 12 de marzo de 2007.

Directriz Intrainstitucional para la atención de las personas trabajadoras menores de edad, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 09-2008 de 10 de febrero de 2008.

Directriz Presidencial N° 23, La Gaceta N° 145 de 28 de julio de 2000.

Ley contra la Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad, N° 7899 de 17 de agosto de 1999.

Ley de Fortalecimiento de la lucha contra la explotación sexual de las personas menores de edad, N° 8.590 de 30 de agosto de 2007.

Ley General de la Persona Joven, N° 8.261 de 2 de mayo de 2002. La Gaceta N° 95 de 20 de mayo de 2002.

Ley General de Protección a la Madre Adolescente, N° 7735 de 19 de diciembre de 1997. La Gaceta N° 12 de 19 de enero de 1998.

Ley General de Policía N° 7410 de 20 de mayo de 1994.

Ley N° 8571 de 08 de febrero de 2007, La Gaceta N° 43 de 1 de marzo de 2007.

Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia, Ley N° 7648 de 9 de diciembre de 1996. Publicada en La Gaceta N° 245 del 20 de diciembre de 1996.

Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad N° 3859 de 7 de abril de 1967.

Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no Autorizado y Actividades Conexas, N° 8204, de 2 de diciembre de 2001.

Manual de Procedimientos de la Inspección de Trabajo, Directriz N° 23-2008, La Gaceta N° 166 de 28 de agosto de 2008.

Protocolo de coordinación interinstitucional para la atención de las personas trabajadoras menores de edad, N° 34423-MTSS, de 12 de febrero de 2008.

Reglamento para la contratación laboral y condiciones de salud ocupacional de las personas adolescentes, N° 29220-MTSS de 30 de octubre de 2000, publicado en La Gaceta N° 7 de 10 de enero de 2001.

Reglamento para los Comités de Estudio de Niño, Niña y Adolescente Agredido, N° 30007-S de 17 de octubre de 2001.

Comité Directivo Nacional para la Prevención  
y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección  
de la Persona Adolescente Trabajadora



Organización  
Internacional  
del Trabajo

Banco Interamericano  
de Desarrollo



